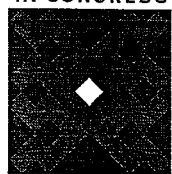


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA

RECIBIDO

24 ENE 2023
13:02:56 hrs.

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO III HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

2023, Año de la Interculturalidad".

EL PODER DEL PUEBLO

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de enero de 2023.

Oficio Num.: LXV/007/2023.

Asunto: Proposición con punto de acuerdo.

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

24 ENE 2023
12:52 hrs.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Sergio López Sánchez integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, iniciativa con Proposición de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a todos los Ayuntamientos de la Entidad para que en la priorización de obras la realicen con la integración de sus autoridades auxiliares, de los representantes de las instituciones educativas y de los núcleos agrarios establecidos en su jurisdicción, haciendo una distribución justa y oportunamente de ellas a sus agencias municipales, de policía, núcleos rurales y demás centros de población, así como de las participaciones y aportaciones federales, y demás ingresos que perciben, evitando la generación de conflictos intermunicipales, para coadyuvar en el desarrollo de nuestros pueblos; para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la relevancia del asunto con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que sea tratado como de urgente y obvia resolución.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ/

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN



DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2023, Año de la Interculturalidad”.

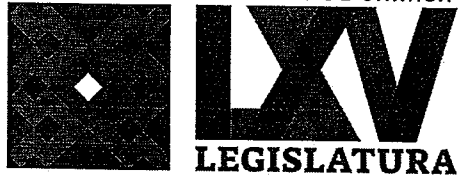
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de enero de 2023.
Oficio Núm.: LXV/006/2023.

Asunto: Proposición con punto de acuerdo.

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.

El que suscribe Diputado **Sergio López Sánchez**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía para ser tratado como de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Estado de Oaxaca, exhorta a todos los Ayuntamientos de la Entidad para que en la priorización de obras la realicen con la integración de sus autoridades auxiliares, representantes de las instituciones educativas y de los núcleos agrarios establecidos en su jurisdicción, haciendo una distribución justa y oportunamente de ellas a sus agencias municipales, de policía, núcleos rurales y demás centros de población, así como de las participaciones y aportaciones federales, y demás ingresos que perciben, evitando la generación de conflictos intermunicipales, para coadyuvar en el desarrollo de nuestros pueblos. Basándonos para ello en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



I.- Planteamiento del problema.- El veintidós de febrero de 1591, Hernán Cortes, funda en la Villa Rica de la Vera Cruz el primer Ayuntamiento en América, en cuyos inicios se ocuparon preferentemente de dictar las normas para el trazo de las poblaciones y emitir ordenanzas para regular la vecindad forzada de los españoles. Después de la Consumación de la Conquista, el municipio de la Nueva España se consolidó como la unidad básica de gobierno, tanto en las regiones indígenas como en las nuevas poblaciones de españoles quienes hicieron del municipio un baluarte y forma originaria de organización política.

El municipio como organización política aparecen en las constituciones de Cádiz, Apatzingán, en la de 1824, 1836, 1857 y 1917 en esta última carta magna cuyo texto se encuentra vigente específica que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, será gobernado por un Ayuntamiento y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Actualmente, nuestro país por voluntad de su pueblo, está constituido en una república representativa, democrática, laica y federal compuesta por estados libres y soberanos, teniendo como base de su división territorial, de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Por lo tanto el municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, gobernado por una Ayuntamiento cuya misión primordial es servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la

participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente.¹

Entonces al ser el Municipio Libre, el nivel de gobierno más cercana a la gente donde el trato es directo entre los gobernantes y sus habitantes, por disposición de la ley esta instancia de gobierno tiene a su cargo la prestación de servicios como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales, alumbrado público, recolección de basura, la administración de los mercados, rastros, y panteones, así como el cuidado de las calles, parques, jardines y el servicio de la seguridad pública, actividades que cada día se vuelven más demandantes.

Con el crecimiento de los centros de población de las ya existentes y el surgimiento de nuevos dentro de una misma demarcación territorial municipal, estos irremediamente día a día requieren de los servicios públicos comunitarios más elementales, surgiendo la problemática social que ahora nos ocupa, pues las autoridades auxiliares conocidas como Agencia Municipal, de Policía o núcleos rurales, no cuentan con los recursos económicos para prestar los servicios comunitarios más elementales, máxime cuando los Ayuntamientos no otorgan el apoyo necesario, desatendiendo a estos centros de población.

Los centros de población cada día requieren de obras públicas elementales como agua drenaje, electricidad, espacios dignos de esparcimientos y practica de algún deporte solo por mencionar algunas necesidades, sin embargo, son discriminados, ignorados al momento de tomarse la decisión de que obras se ejecutaran por el Ayuntamiento durante el año.

1.
https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=2&path=/biblioteca/Federalismo_Hacendario/2019_01/8_Lopez_y_Cuevas_01072019_v_extendida_01072019.pdf

Por otra parte, se suma la falta de voluntad política del Ayuntamiento de no distribuir de manera justa el presupuesto municipal la cual a nuestra consideración debe ser en proporción directa al número de habitantes con que cuenta, así como a las necesidades más apremiantes de cada centro de población establecido en su jurisdicción.

La falta de una distribución justa y equitativa de los recursos económicos a las autoridades auxiliares es cada día más frecuente, obligando a los pobladores a ejercer tomas medidas extremas como cierre de carreteras o toma de edificios públicos para exigir la atención a sus demandas y obtener la asignación de obras y recursos económicos, que el municipio obtiene por el ingreso de las participaciones y aportaciones federales, y demás ingresos.

II. Argumentación.- En el contexto de la problemática social planteado, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos menciona que el Municipio es libre para administrar su Hacienda, sin embargo, nada dice respecto de como garantizar a que las autoridades auxiliares denominadas agencias municipales y de Policía y los núcleos rurales, reciban dichos recursos, por lo tanto, de acuerdo con el contenido del artículo 124 de nuestra carta magna la facultad de regularla se entiende reservada a los Estados.

En esa tesitura, el artículo 113 de nuestra Constitución Local menciona que el estado de Oaxaca para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos de Agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales municipales, industriales, agrícolas y de servicios, Alumbrado público, Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, Mercados y centrales de abasto, Panteones, Rastro, Calles, parques y jardines y su equipamiento, Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución General de la República, policía



DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2023, Año de la Interculturalidad”.

preventiva municipal y tránsito; así como protección civil, y los demás que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios; así como su capacidad administrativa y financiera.

En ese sentido la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al respecto nos menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I al XXIII.- “...”

XXIV.- Dotar a la cabecera municipal, Agencias, a los Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;

En consecuencia, es necesario dotar a los centros de población de obras y servicios públicos, de manera transparente, haciéndoles participe de manera incluyente en la toma de decisiones, sobre todo en el marco de la priorización de obras para de esa manera cumplir con su encomienda satisfaciendo con mayor rapidez las necesidades más elementales de su población,

Por otra parte, para cubrir sus necesidades más apremiantes es necesario que cada ayuntamiento entregue de manera puntual y proporcional las participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a cada una de sus agencias municipales, de policía y núcleos rurales en los términos propuestos en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca menciona:

ARTICULO 24.- Las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares, aplicándose al menos los siguientes criterios para distribución de dicho monto:

I.- Los recursos a distribuirse se asignarán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada núcleo de población tomando en cuenta el último censo general de población, emitido por el INEGI.

II.- De conformidad a la capacidad recaudatoria de cada una de ellas, del ejercicio inmediato anterior.

La comprobación del ejercicio de los recursos, se hará ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de los Ayuntamientos, la omisión en la entrega de los montos a que hace referencia el presente artículo, será sancionada en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como demás leyes aplicables.

Nos queda claro que por disposición de la ley los Ayuntamientos están obligados a distribuir mensualmente a sus autoridades auxiliares los recursos que ingresen a su hacienda pública de acuerdo a los criterios establecidos, sin embargo, en la realidad esta disposición no se cumple a cabalidad, por lo tanto consideramos oportuno que esta Soberanía realice el presente exhorto, porque hasta la fecha la inequitativa e injusta distribución del presupuesto municipal genera infinidad de problemas sociales, con afectación a terceros, inhibiendo la coordinación, colaboración y ayuda mutua que debiera existir entre las autoridades municipales y sus autoridades auxiliares, generando conflictos intermunicipales difíciles de solucionar retrasando con ello el desarrollo y bienestar de los pueblos.



DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2023, Año de la Interculturalidad".

Por lo expuesto y para distender los conflictos que se generan por la falta de participación en la toma de decisiones sobre todo en el marco de la priorización de obras, así como la inequitativa e injusta distribución del presupuesto municipal, pongo a consideración de este Pleno como de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de,

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a todos los Ayuntamientos de la Entidad para que en la priorización de obras la realicen con la integración de sus autoridades auxiliares, de los representantes de las instituciones educativas y de los núcleos agrarios establecidos en su jurisdicción, haciendo una distribución justa y oportunamente de ellas a sus agencias municipales, de policía, núcleos rurales y demás centros de población, así como de las participaciones y aportaciones federales, y demás ingresos que perciben, evitando la generación de conflictos intermunicipales, para coadyuvar en el desarrollo de nuestros pueblos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese esta determinación a los Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN